



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal sumario (Pertenenencia)
Demandante	Marta Luz Suárez
Demandado	Herederos determinados de Francisco Cano Muñoz y demás personas indeterminadas
Radicado	05001 4003 013 2016 01077 00
Auto	Interlocutorio No. 4118
Asunto	Incorpora, saneamiento del proceso, requiere so pena de desistimiento tácito

- Se recuerda que mediante auto del 08 de noviembre de 2019 (archivo 01, folio 191) se requirió a la parte actora a fin de que, instalara nuevamente la valla por cuanto la misma presentaba un error en la dirección del inmueble, el número del radicado del proceso y el juzgado de conocimiento, allegara respuesta al oficio 1925 del 08 de octubre de 2018 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, donde se acreditara la inscripción de la demanda.

- Se incorporan al expediente fotografía de la valla, sin embargo, se advierte desde ya que ésta no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 03 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, toda vez que no se identificó el inmueble, con relación a indicar el número de matrícula inmobiliaria, y no se señaló respecto a la dirección, el municipio al que pertenece.

En atención a todo lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, corrija la valla, y aporte fotografías del inmueble donde ésta se evidencie instalada; so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Una vez se cumpla con los requerimientos, se ordena por secretaría incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia y correr traslado de la demanda a las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 190 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237d2653915d1555a1e0efca5fb217dfe58f8a95770f681a9ea787aa18817621**

Documento generado en 06/12/2023 09:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313